DIRECCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 811-2024-DOAF-MDE/LC

Echarati, 05 de diciembre del 2024

VISTO:

CARTA Nº03-2024-IA-EAVA; del contratista VALLEJOS ALIAGA ANDRE; Informe N°3701-2024-UA-RFAG-MDE/LC, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. ROY FRED APAZA GUTIERREZ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Nº 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo Nº 26 indica; La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dispone en su artículo Nº 1 que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 346-2024-MDE-GM /LC de fecha 04 de junio del 2024 se aprueba la ***DIRECTIVA N° 006-2024-GM-MDE/LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA*** *de la Municipalidad Distrital de Echarati" estipula en el numeral*

19. AMPLIACIÓN DE PLAZO
El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestaciones de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:
a) *Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada*
b) *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;*

PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento:
a) El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Abastecimiento, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación. sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el

correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimará automáticamente dcha. solicitud y se configurará como incumplimiento.

b) Si la justificación aducida por el contratista involucra a la parte técnica. la Unidad de Abastecimiento en el plazo de 02 días hábiles remitirá directamente la solicitud al Área Usuaria o Residencia para su pronunciamiento, este a su vez dentro del plazo de 03 dias hábiles como máximo remitirá su pronunciamiento directamente a la Unidad de Abastecimiento con conocimiento a su jefe inmediato superior (Ley N' 25035 Simplificación Administrativa).

c) La Unidad de Abastecimiento, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia o improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad.

d) La Oficina de Administración y Finanzas, determinará la procedencia o improcedencia de la Ampliación de plazo solicitado por el contratista emitiendo el Acto Resolutivo correspondiente.

e) El Acto Resolutivo deberá ser notificado al contratista mediante Correo Electrónico a través de la Unidad de Abastecimiento.

f) La respuesta al contrasta deberá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) dias hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.

Que, mediante CARTA N°03-2024-IA-EAVA; de fecha 21 de noviembre del 2024, el Contratista solicita ampliación de plazo por el periodo de 10 días calendarios correspondiente al segundo entregable, para el Contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N°3022-2024; contratación de Servicio de Seguimiento de Cumplimiento de los Criterios Técnicos Mínimos de las Áreas Degradadas por Residuos Sólidos para la Actividad "Mantenimiento de Relleno Sanitario -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", por motivos de caso fortuito fuerza mayor presencia de lluvia continuas que han perjudicado en normal avance de las actividades ocasionando el retraso en la ejecución.

Que, mediante Informe N° 345-2024-JHN-DEFA-GMA-MDE/LC, de fecha 28 de noviembre del 2024, el jefe de la División de Ecología y Fiscalización Ambiental emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo, asimismo ratifica el manifiesto de la contratita aducida en la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N°3701-2024-UA-RFAG-MDE/LC, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. ROY FRED APAZA GUTIERREZ, ***Opina por la Procedencia*** *a la solicitud de ampliación de plazo respecto al contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N°3022-2024; contratación de Servicio de Seguimiento de Cumplimiento de los Criterios Técnicos Mínimos de las Áreas Degradadas por Residuos Sólidos para la Actividad "Mantenimiento de Relleno Sanitario -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", por el periodo de 10 dias calendarios, en vista que el contratista cumple con justificar la causa objetiva, causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*

Que, la autonomía administrativa de las Municipalidades está reconocida Constitucionalmente en asuntos que le competen siempre y cuando estas no contravengan el ordenamiento jurídico nacional y de lo expuesto precedentemente se puede colegir que el contratista presento su solicitud ajustándose a lo establecido en la Directiva N° 006-2024-GM-MDE/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, Servicios y Consultoría iguales o inferiores a ocho (08) Unidad Impositiva Tributaria de la Municipalidad Distrital de Echarati, por lo que deviene en procedente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en Directiva N° 006-2024-GM-MDE/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, Servicios y Consultoría iguales o inferiores a ocho (08) Unidad Impositiva Tributaria de la Municipalidad Distrital de Echarati, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de

enero del 2024, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE *la solicitud de* ***AMPLIACION DE PLAZO*** *presentado por el contratista VALLEJOS ALIAGA ANDRE; respecto al Contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N°3022-2024; contratación de Servicio de Seguimiento de Cumplimiento de los Criterios Técnicos Mínimos de las Áreas Degradadas por Residuos Sólidos para la Actividad "Mantenimiento de Relleno Sanitario -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", por el periodo de 10 días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos por el contratista, justificados por el Área Usuaria y la Unidad de Abastecimiento, asimismo esta se ajusta a lo establecido en la Directiva N°06-2024-GM--MDE/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (08) UITs de la Municipalidad Distrital de Echarati Numeral 19 Literal a) Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.*

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER, *a la Unidad de Abastecimiento cumpla con NOTIFICAR, la presente Resolución al correo electrónico del Contratista, conforme lo dispone la Directiva N° 06-2024-GM-MDE/LC "Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultoría iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", de la Municipalidad Distrital de Echarati.*

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, *a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

U. ABASTECIMIENTO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Mg. CPC. GUIDO OTAZU SUAREZ
DNI. 42801407
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
V°B°
Abog. Yimi S. Guzman Ojeda
ABOGADO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LA CONVENCION